



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2020-07025329- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-534-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 21 del documento N° IF-2020-07141009-APNMT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **714/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.03.27 17:17:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.03.27 17:17:53 -03:00

ACUERDO DE PARTES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2020, se reúnen, por una parte, el Dr. Gabriel Isaac Jajjel DNI N° 14.745.432, en su carácter de Apoderado de la empresa Taraborelli Automobile S.A. con domicilio en Av. San Martín 3080 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sergio PIGNANELLI en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo AUTEDA en su carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad, Horacio GONZALEZ en carácter de delegado de Capital Federal, Luis MARCONE en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Laura LORENZO en su carácter de colaboradora gremial conjuntamente denominadas LAS PARTES.

Y CONSIDERANDO: Que en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la Ley 24.013 arts.98 SS, Decreto 328/88, 265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a conservar las fuentes de trabajo las partes acuerdan lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en (3) MESES, la empresa se compromete a no realizar despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonarán los salarios de la siguiente manera: A partir del 01/01/2020 al 31/03/2020, en concepto de "Suma No Remunerativa", el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. -----

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes. --

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD las obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical. -----

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informará previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente. -----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art.15° de la Ley 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal. ---

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el art. 98 y SS de la ley 24013, Dec.328/88, 265/02, Dec. 633/18.

Se firman CINCO (5) ejemplares.

*[Handwritten signatures and official stamps of the representatives]*

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

HORACIO GONZALEZ  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

LUIS E. MARCONE  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 534-25 Acu 714-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.